

TRAZIA FORMACIÓN Y GESTION SL
CL CADIZ 77 - 1
46006 - VALENCIA - VALENCIA

Bilbao, a 05 de Febrero de 2020

REFERENCIA : Póliza Plus para Sociedades de Arquitectura N° 01.04.46.20-88263

Muy Sr./Sra. Nuestro/a:

Adjunto le enviamos las Condiciones Generales y/o Particulares o Suplemento de la Póliza contratada por Ud.

En caso de haberlo recibido para su **firma digital**, deberá seguir las instrucciones que se muestran por pantalla hasta finalizar el proceso de firma.

A la finalización del proceso recibirá Ud. un email con la documentación firmada para su conservación. En caso de no recibirla en un plazo prudencial revise, por favor, la carpeta de SPAM o contacte con nosotros.

En caso de haberlo recibido para su **firma en papel**, le rogamos que si es de su conformidad, nos devuelva firmado un ejemplar conservando una copia en su poder.

En ambos casos, es muy importante, para la formalización del contrato, que se proceda a su firma.

Para cualquier consulta, por favor contacte con el Departamento de Producción en el teléfono abajo indicado.

Atentamente le saluda,



JOSÉ CORTIZO RUBIO
Director General

(*)COLEGIO ARQUITECTOS
VALENCIA
CL GRAN VIA MARQUES DEL
TURIA, 12 4.PUE
Concepción Rodríguez



MUTUA DE SEGUROS
Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Póliza Plus de Responsabilidad Civil Profesional para Sociedades

ASEMAS
Gran Vía, 2
48001. Bilbao
Tel. 94 423 54 12
Fax 94 423 89 95
www.asemas.es



08826300

Condiciones Particulares

POLIZA Nº : 01.04.46.20-88263

EFECTO : 00.00 Horas del 31/01/2020

VENCIMIENTO : 24:00 Horas del 31/12/2020

El Seguro se renovará anualmente a partir del día y hora estipulados en el vencimiento.

TOMADOR / ASEGURADO

Nombre o razón Social : TRAZIA FORMACIÓN Y GESTION SL

C.I.F.: B98340540

Domicilio : CL CADIZ 77 - 1

Población : VALENCIA

Provincia : VALENCIA

C.P.: 46006

OTROS ASEGURADOS

SOCIOS PROFESIONALES :

Titulación	Nº colegiado	NIF	Nombre	% Participación
Arquitecto Superior	6298	73562139C	PARDO SOUCASE, CARLOS	80,00

MUTUALISTA : El Tomador

OBJETO DEL SEGURO

Por el presente contrato, el Asegurador, a cambio de la prima, se obliga dentro de los límites establecidos en la Ley y en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, a cubrir el riesgo de nacimiento, a cargo del Asegurado, de la obligación de indemnizar a un tercero de los daños y perjuicios causados exclusivamente con motivo del ejercicio de cualesquiera actividad de carácter profesional expresamente contemplada en la Ley de Ordenación de la Edificación, es decir Proyectista, Director de Obra y Director de Ejecución de la Obra. No obstante, salvo pacto en contrario, quedan expresamente excluidas de cobertura las actividades propias de las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación.

Además de las actividades descritas, quedan expresamente cubiertas por la póliza las siguientes actividades siempre y cuando estén vinculadas con el proceso de la edificación y sean desarrolladas por profesionales debidamente habilitados:

Redacción y firma de proyectos de arquitectura, proyectos parciales de climatización, instalaciones o cálculos estructurales, estudios topográficos, estudios urbanísticos, estudios medioambientales o de aprovechamiento energético, estudios o estudios básicos de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud, dirección de obras, dirección de ejecución de las obras, redacción de informes, peritaciones, tasaciones o certificados relativos a edificaciones.

Atendiendo al ámbito de cobertura de la póliza y modificando lo preciso el art. 1.7 apartado i) de las Condiciones Generales de la Póliza, quedan expresamente excluidos de cobertura, las responsabilidades derivadas de la condición de promotor, constructor, contratista, subcontratista, suministrador de productos, propietario o usuario, o como adjudicatario de un contrato del sector público (pero esta exclusión no afecta a las otras responsabilidades de carácter técnico adquiridas por el Asegurado como consecuencia de un contrato del sector público y que quedan aseguradas bajo los términos de esta póliza), gestor de proyectos o project manager, así como las responsabilidades como socio de las entidades que desarrollen las anteriores actividades y, en cualquier caso, actividades vinculadas a la edificación para las que no se precisen titulación profesional habilitante.

LÍMITE ASEGURADO

Límite Asegurado Básico : **325.000,00** Euros por Siniestro

Límite Acumulado Total por Siniestro : **1.000.000,00** Euros por Siniestro

Límite Acumulado Total Anual **975.000,00** Euros

Responsabilidad Civil Patronal : **90.000 Euros por víctima, sujeto al Límite Asegurado Básico por Siniestro.**

Limite coste dirección jurídica en conflicto intereses: 18.000 euros por siniestro.

Franquicia : NO APLICABLE

PRIMA

Prima Neta Fija : 124,10 Euros.

La prima queda establecida de acuerdo con la Tarifa de Primas que forma parte como Anexo a estas Condiciones Particulares y para el período de duración establecido.

Tributos : 6,15% a aplicar sobre Prima Neta

Aportación Fondo Mutual : 0,00% a aplicar sobre Prima Neta

OTRAS CONDICIONES

1. Quedan excluidas las reclamaciones presentadas a partir de la fecha de efecto de la póliza, derivadas de hechos o circunstancias conocidas por el Asegurado con anterioridad a la misma, tanto hayan sido o no comunicadas a la Mutua junto con la Solicitud de Seguro, y que razonablemente sean susceptibles de dar lugar a una reclamación cubierta por la póliza.
2. Quedan excluidas las reclamaciones presentadas contra la Sociedad y demás Asegurados en esta póliza, durante un período de dos meses a contar desde la fecha de Efecto por toda la actividad profesional desarrollada con anterioridad a dicha fecha, incluyendo las Direcciones de Obra y Dirección de Ejecución relativas a Proyectos de Ejecución sujetos al plazo de carencia. Para los Técnicos arquitectos mutualistas indicados, la cobertura será la que tienen en su póliza individual, hasta que termine el periodo de carencia establecido.
3. Ampliando en lo preciso lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza, la plena eficacia de esta póliza queda condicionada al pago de la cuota de incorporación por el Mutualista, a que la póliza (Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Anexo a las Condiciones Particulares en su caso) sea devuelta firmada por el Tomador del seguro (y por el Asegurado cuando sean dos personas distintas) en el plazo máximo de 30 días a contar desde su fecha de recepción, así como al pago de la primera prima a la fecha de su vencimiento.
4. Se entiende por reclamación cualquier acción o declaración de un tercero, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial, en virtud de la cual éste ejerce, o manifiesta que va a ejercer, una pretensión indemnizatoria como consecuencia de la actuación del Asegurado como Arquitecto, o cuando, no ejercitando expresamente tal pretensión, pone de manifiesto la existencia de unos daños derivados de la actuación del Asegurado, de tal manera que puede inferirse su voluntad de reclamar.
A estos efectos, ampliando en lo preciso el artículo 1.4 de las Condiciones Generales, se entenderá por producida la reclamación en los siguientes supuestos:
Recepción de una cédula de citación o emplazamiento relativa a cualquier actuación o procedimiento judicial o administrativo que puedan dar lugar a una declaración de responsabilidad civil y sea notificada o recibida por el asegurado o el asegurador en ejercicio de la acción directa estando vigente la póliza.
Recepción de una comunicación escrita o declaración, por cualquier medio, de un tercero que ejerza una pretensión indemnizatoria, o de la que pueda inferirse la voluntad de reclamar, dirigida al asegurado o al asegurador en ejercicio de la acción directa y que se reciba estando vigente la póliza.
5. Quedan excluidas las reclamaciones por errores u omisiones profesionales en las obras que el asegurado no haya declarado a los efectos del cálculo de la prima por retroactividad.
6. Modificando en lo preciso los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de las Condiciones Generales, se entiende por:
Límite asegurado básico: límite máximo que Asemas se compromete a abonar en concepto de indemnización por cada asegurado o conjunto de asegurados y siniestro.
Límite acumulado total por siniestro: límite máximo que Asemas se compromete a abonar en concepto de indemnización en el siniestro aun cuando concurren asegurados en otras pólizas suscritas con Asemas.
Límite acumulado total anual: se fija un límite acumulado total anual como responsabilidad máxima del asegurado por el conjunto de los siniestros declarados por el asegurado o conjunto de asegurados durante el periodo de vigencia de la póliza igual al triple de la garantía básica contratada en la póliza.
7. **QUEDAN EXCLUIDAS TODAS LAS RECLAMACIONES YA EFECTUADAS Y/O QUE SE EFECTUEN EN EL FUTURO, PRESENTADAS CONTRA LOS ASEGURADOS RELATIVAS A ACTIVIDADES PROFESIONALES DE LOS TECNICOS Y POR LA**

OTRAS CONDICIONES

CUAL ESTOS Y/O LA SOCIEDAD YA HAN SIDO OBJETO DE RECLAMACION ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LOS EFECTOS DE LA POLIZA.

El Tomador del Seguro y/o Asegurado declara haber recibido, junto con estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales de la Póliza y la Tarifa de Primas. El Tomador del Seguro y/o Asegurado acepta expresamente con su firma el contenido de las Condiciones Particulares y Generales de esta Póliza y específicamente las resaltadas en letra negrilla, que contienen tanto Limitaciones para el derecho del Asegurado, como pactos específicos para este contrato (en especial los Artículos 5.4; 5.5; 5.6; 7, 7.1 y 7.2). Asimismo, conoce y acepta en su integridad su Artículo 1 - Objeto del Seguro, Ámbito territorial, Ámbito temporal y material de cobertura, Definición de siniestro, Definición de reclamación, Riesgos incluidos y Exclusiones (Apartados 1.6 y 1.7). Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 50/1980 del Contrato de Seguro.

El firmante reconoce haber recibido, con anterioridad a la celebración del contrato, toda la información requerida en los artículos 96 y 97 de la ley 20/15 y del artículo 122 de su Reglamento de desarrollo.

Hecho por **DUPLICADO** en Bilbao, a 05 de Febrero de 2020
El Tomador del Seguro / Asegurado

ASEMAS,
Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija P.P





MUTUA DE SEGUROS
Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Póliza Plus de Responsabilidad Civil Profesional para Sociedades

ASEMAS
Gran Vía, 2
48001. Bilbao
Tel. 94 423 54 12
Fax 94 423 89 95
www.asemas.es



08826300

Condiciones Particulares

POLIZA Nº : 01.04.46.20-88263

EFEECTO : 00.00 Horas del 31/01/2020

VENCIMIENTO : 24:00 Horas del 31/12/2020

El Seguro se renovará anualmente a partir del día y hora estipulados en el vencimiento.

TOMADOR / ASEGURADO

Nombre o razón Social : TRAZIA FORMACIÓN Y GESTION SL

C.I.F.: B98340540

Domicilio : CL CADIZ 77 - 1

Población : VALENCIA

Provincia : VALENCIA

C.P.: 46006

OTROS ASEGURADOS

SOCIOS PROFESIONALES :

Titulación	Nº colegiado	NIF	Nombre	% Participación
Arquitecto Superior	6298	73562139C	PARDO SOUCASE, CARLOS	80,00

MUTUALISTA : El Tomador

OBJETO DEL SEGURO

Por el presente contrato, el Asegurador, a cambio de la prima, se obliga dentro de los límites establecidos en la Ley y en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, a cubrir el riesgo de nacimiento, a cargo del Asegurado, de la obligación de indemnizar a un tercero de los daños y perjuicios causados exclusivamente con motivo del ejercicio de cualesquiera actividad de carácter profesional expresamente contemplada en la Ley de Ordenación de la Edificación, es decir Proyectista, Director de Obra y Director de Ejecución de la Obra. No obstante, salvo pacto en contrario, quedan expresamente excluidas de cobertura las actividades propias de las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación.

Además de las actividades descritas, quedan expresamente cubiertas por la póliza las siguientes actividades siempre y cuando estén vinculadas con el proceso de la edificación y sean desarrolladas por profesionales debidamente habilitados:

Redacción y firma de proyectos de arquitectura, proyectos parciales de climatización, instalaciones o cálculos estructurales, estudios topográficos, estudios urbanísticos, estudios medioambientales o de aprovechamiento energético, estudios o estudios básicos de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud, dirección de obras, dirección de ejecución de las obras, redacción de informes, peritaciones, tasaciones o certificados relativos a edificaciones.

Atendiendo al ámbito de cobertura de la póliza y modificando lo preciso el art. 1.7 apartado i) de las Condiciones Generales de la Póliza, quedan expresamente excluidos de cobertura, las responsabilidades derivadas de la condición de promotor, constructor, contratista, subcontratista, suministrador de productos, propietario o usuario, o como adjudicatario de un contrato del sector público (pero esta exclusión no afecta a las otras responsabilidades de carácter técnico adquiridas por el Asegurado como consecuencia de un contrato del sector público y que quedan aseguradas bajo los términos de esta póliza), gestor de proyectos o project manager, así como las responsabilidades como socio de las entidades que desarrollen las anteriores actividades y, en cualquier caso, actividades vinculadas a la edificación para las que no se precisen titulación profesional habilitante.

LÍMITE ASEGURADO

Límite Asegurado Básico : **325.000,00** Euros por Siniestro

Límite Acumulado Total por Siniestro : **1.000.000,00** Euros por Siniestro

Límite Acumulado Total Anual **975.000,00** Euros

Responsabilidad Civil Patronal : **90.000 Euros por víctima, sujeto al Límite Asegurado Básico por Siniestro.**

Limite coste dirección jurídica en conflicto intereses: 18.000 euros por siniestro.

Franquicia : NO APLICABLE

MOD-7915

PRIMA

Prima Neta Fija : 124,10 Euros.

La prima queda establecida de acuerdo con la Tarifa de Primas que forma parte como Anexo a estas Condiciones Particulares y para el período de duración establecido.

Tributos : 6,15% a aplicar sobre Prima Neta

Aportación Fondo Mutual : 0,00% a aplicar sobre Prima Neta

OTRAS CONDICIONES

1. Quedan excluidas las reclamaciones presentadas a partir de la fecha de efecto de la póliza, derivadas de hechos o circunstancias conocidas por el Asegurado con anterioridad a la misma, tanto hayan sido o no comunicadas a la Mutua junto con la Solicitud de Seguro, y que razonablemente sean susceptibles de dar lugar a una reclamación cubierta por la póliza.
2. Quedan excluidas las reclamaciones presentadas contra la Sociedad y demás Asegurados en esta póliza, durante un período de dos meses a contar desde la fecha de Efecto por toda la actividad profesional desarrollada con anterioridad a dicha fecha, incluyendo las Direcciones de Obra y Dirección de Ejecución relativas a Proyectos de Ejecución sujetos al plazo de carencia. Para los Técnicos arquitectos mutualistas indicados, la cobertura será la que tienen en su póliza individual, hasta que termine el periodo de carencia establecido.
3. Ampliando en lo preciso lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza, la plena eficacia de esta póliza queda condicionada al pago de la cuota de incorporación por el Mutualista, a que la póliza (Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Anexo a las Condiciones Particulares en su caso) sea devuelta firmada por el Tomador del seguro (y por el Asegurado cuando sean dos personas distintas) en el plazo máximo de 30 días a contar desde su fecha de recepción, así como al pago de la primera prima a la fecha de su vencimiento.
4. Se entiende por reclamación cualquier acción o declaración de un tercero, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial, en virtud de la cual éste ejerce, o manifiesta que va a ejercer, una pretensión indemnizatoria como consecuencia de la actuación del Asegurado como Arquitecto, o cuando, no ejercitando expresamente tal pretensión, pone de manifiesto la existencia de unos daños derivados de la actuación del Asegurado, de tal manera que puede inferirse su voluntad de reclamar.
A estos efectos, ampliando en lo preciso el artículo 1.4 de las Condiciones Generales, se entenderá por producida la reclamación en los siguientes supuestos:
Recepción de una cédula de citación o emplazamiento relativa a cualquier actuación o procedimiento judicial o administrativo que puedan dar lugar a una declaración de responsabilidad civil y sea notificada o recibida por el asegurado o el asegurador en ejercicio de la acción directa estando vigente la póliza.
Recepción de una comunicación escrita o declaración, por cualquier medio, de un tercero que ejerza una pretensión indemnizatoria, o de la que pueda inferirse la voluntad de reclamar, dirigida al asegurado o al asegurador en ejercicio de la acción directa y que se reciba estando vigente la póliza.
5. Quedan excluidas las reclamaciones por errores u omisiones profesionales en las obras que el asegurado no haya declarado a los efectos del cálculo de la prima por retroactividad.
6. Modificando en lo preciso los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de las Condiciones Generales, se entiende por:
Límite asegurado básico: límite máximo que Asemas se compromete a abonar en concepto de indemnización por cada asegurado o conjunto de asegurados y siniestro.
Límite acumulado total por siniestro: límite máximo que Asemas se compromete a abonar en concepto de indemnización en el siniestro aun cuando concurren asegurados en otras pólizas suscritas con Asemas.
Límite acumulado total anual: se fija un límite acumulado total anual como responsabilidad máxima del asegurado por el conjunto de los siniestros declarados por el asegurado o conjunto de asegurados durante el periodo de vigencia de la póliza igual al triple de la garantía básica contratada en la póliza.
7. **QUEDAN EXCLUIDAS TODAS LAS RECLAMACIONES YA EFECTUADAS Y/O QUE SE EFECTUEN EN EL FUTURO, PRESENTADAS CONTRA LOS ASEGURADOS RELATIVAS A ACTIVIDADES PROFESIONALES DE LOS TECNICOS Y POR LA**

OTRAS CONDICIONES

CUAL ESTOS Y/O LA SOCIEDAD YA HAN SIDO OBJETO DE RECLAMACION ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LOS EFECTOS DE LA POLIZA.

El Tomador del Seguro y/o Asegurado declara haber recibido, junto con estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales de la Póliza y la Tarifa de Primas. El Tomador del Seguro y/o Asegurado acepta expresamente con su firma el contenido de las Condiciones Particulares y Generales de esta Póliza y específicamente las resaltadas en letra negrilla, que contienen tanto Limitaciones para el derecho del Asegurado, como pactos específicos para este contrato (en especial los Artículos 5.4; 5.5; 5.6; 7, 7.1 y 7.2). Asimismo, conoce y acepta en su integridad su Artículo 1 - Objeto del Seguro, Ámbito territorial, Ámbito temporal y material de cobertura, Definición de siniestro, Definición de reclamación, Riesgos incluidos y Exclusiones (Apartados 1.6 y 1.7). Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 50/1980 del Contrato de Seguro.

El firmante reconoce haber recibido, con anterioridad a la celebración del contrato, toda la información requerida en los artículos 96 y 97 de la ley 20/15 y del artículo 122 de su Reglamento de desarrollo.

Hecho por **DUPLICADO** en Bilbao, a 05 de Febrero de 2020
El Tomador del Seguro / Asegurado

ASEMAS,
Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija P.P

